



“La Voz de la Diversidad”

DiversiVoz Aragón (La Voz de la Diversidad) asociación de afectados, familias y allegados dedicada a la promoción de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional, en la Comunidad Autónoma de Aragón, que comenzó su existencia el 4 de diciembre de 2021 constituyéndose por acuerdo según acta fundacional y está inscrita el 29 de junio de 2022 en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 01-Z-6287-2022.

En respuesta a las propuestas sobre las modificaciones la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, presentamos las aportaciones:

TÍTULO II- RESPUESTA EDUCATIVA INCLUSIVA

Artículo 6. Participación de todos los sectores de la comunidad educativa.

1. A través de los diferentes cauces de coordinación y colaboración que serán explicitados en el anexo VIII de esta Orden.
 - a. Creación del anexo.
 - b. Se asignará la función de interlocutor para los diferentes sectores (asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, etc.) a la asesoría de la Atención a la Diversidad.
2. b. Como asociación se nos limita la atención a cada uno de los centros por independiente. La finalidad, abarcar la totalidad de representación a la mayoría de todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo el propio Servicio Provincial de Educación el cauce para llegar a todos desde campañas de concienciación y sensibilización por y para la diversidad (p.ej: a través de un concurso para todos los centros organizado para el día 3 diciembre, día internacional de la Diversidad Funcional).

Artículo 7. Colaboración y coordinación con administraciones y entidades.

3. Añadir en todos los anexos el consentimiento de la familia o tutores legales, no sólo del orientador y director del centro.
4. Se refleje la autorización y firma explícita de los padres o tutores legales.

Artículo 8. Coordinación dentro del sistema educativo.

6. Asesoramiento y demanda de familias.
7. Se vuelve a citar la participación activa de las familias. Especificar de qué manera.

Artículo 9. Innovación educativa y formación a la comunidad educativa.

5. Exigencia mínima de formación en las diferentes patologías y experiencia para todos profesionales del ámbito educativo (incluyendo auxiliares de Educación Especial, monitores de comedor y extraescolares, etc...). Así como dar la opción a los profesionales que deseen formarse libremente especializándose en metodologías de intervención regladas (p.ej: ABA en tea,...)

TÍTULO III- ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO I- Actuaciones generales de intervención educativa

Artículo 14. Promoción de la asistencia y de la permanencia en el sistema educativo.

4. Especificar tipos de programas para la diversidad que se incluyan en el Plan de Atención a la Diversidad de cada centro educativo y, que al menos, se garantice su ejecución anual y su continuidad.

Artículo 15. Función tutorial y convivencia escolar.

1. El tutor que lleve niños con dificultades que garantice cierta formación específica en dichos ámbitos de la diversidad, muestre cierta empatía y sea receptivo hacia dicho alumnado.
2. En los espacios de mayor vulnerabilidad para estos niños con dificultades (baños, comedores, patios de recreo...) que se extremen las vigilancias, el control y seguimiento para tratar de evitar casos de bullying, acoso... entre otros.
3. a. Velar por una verdadera inclusión en la práctica educativa.
b. Respalados por buenos programas para favorecer las Funciones Ejecutivas tan afectadas en la mayoría de los alumnos con dificultades de diversa índole.
c. Ampliación de los itinerarios formativos para los niños con dificultades. Priorizando programas de Autonomía, Habilidades Sociales, de Integración Sensorial, etc.
5. Plan de Convivencia, Plan de Igualdad y Plan de Atención a la Diversidad.

Artículo 16. Propuestas metodológicas y organizativas.

2. Concreción de esos itinerarios.
3. f. Otras fórmulas que se establezcan (contemplar la figura del auxiliar, descenso de ratios de alumnos para una mejor atención a los alumnos con NEE.
4. Al igual que se pide formación del profesorado en competencia intercultural que también se exija formación especializada en el ámbito de la diversidad funcional.

Artículo 17. Oferta de materias en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

Optar por esta misma vía en Educación Infantil y Primaria y dejen de imponer a los niños pequeños con dificultades un bilingüismo obligado en los primeros años. Solicitamos implantar en todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón una vía alternativa sin bilingüismo para los ACNEAEs, apoyando materias del currículum elementales en castellano y afianzando unas buenas bases de lecto-escritura y cálculo elementales para desenvolverse en la vida diaria de un modo lo más autónomo posible.

Artículo 18. Accesibilidad universal al aprendizaje.

4. Incluir asociaciones sin ánimo de lucro.

Artículo 19. Adaptaciones no significativas del currículo.

Seguir manteniendo las Adaptaciones no significativas del currículo como medida general.

Artículo 20. Programas de colaboración entre centros docentes, familias o representantes legales y con la comunidad educativa.

2. a. Las asociaciones en defensa de las familias poder colaborar como escuela de familias.

Artículo 21. Programas establecidos por la Administración competente en materia de educación no universitaria o en condición con diferentes estructuras del Gobierno de Aragón.

- b. Tener acceso todos los niños con NEE a estos programas de refuerzo independientemente del nivel económico familiar.

CAPÍTULO II- Evaluación psicopedagógica y determinación de necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 22. Evaluación psicopedagógica.

1. La evaluación psicopedagógica como un proceso que no sólo diagnostique al niño sino que se haga un seguimiento del caso a lo largo de la etapas educativas para valorar sus NEE.
2. Esta evaluación requerirá siempre de la conformidad y autorización por escrito de las familias o tutores legales.

Artículo 24. Propuesta de escolarización.

2. a. Que todas las modalidades de escolarización tengan carácter voluntario para las familias, ya que solamente lo concreta en centro preferente y escolarización combinada.

CAPÍTULO III- Actuaciones específicas de intervención educativa.

Artículo 28. Adaptación curricular significativa.

6. Solicitar autorización de la familia para cada Adaptación Curricular Significativa en cada una de las diferentes áreas que se propongan para el alumno.



En Zaragoza a 15 de diciembre de 2022

Francisco de la Hera Giménez, Presidente